



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 238 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

13/11/2024

Remedios de Escalada

Convenio Específico con la Universidad ISALUD

VISTO, el EXP-2720-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-2027-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 27 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de octubre de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad ISALUD;

Que, el mismo tiene por objeto realizar actividades académicas, de cooperación y de investigación en el área de los alimentos, promocionando la interacción de los estudiantes, graduados y docentes de ambas casas de estudios;

Que, en su 9ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico, suscripto el 18 de octubre de 2024, entre la Universidad ISALUD; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ISALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Universidad ISALUD con domicilio legal en la calle Venezuela 931, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por la Lic. Silvia Reboredo, DNI 14.686.670, en su carácter de Vicerrectora Académica en adelante denominada "ISALUD" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 11 del mes de Julio del año 2024, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N° 182/24.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio, realizar actividades académicas, de cooperación y de investigación en el área de los alimentos, promocionando la interacción de estudiantes, graduados y docentes de ambas casas de estudio.

TERCERA: Las "PARTES" se comprometen a proporcionar las instalaciones y equipamientos disponibles, junto con el personal idóneo, para las actividades que se acuerden entre ambas Universidades. Para ello, cada una de las "PARTES" designará un referente de enlace para la coordinación y el desarrollo de las actividades.

CUARTA: Las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio comprenden:

- Desarrollo de proyectos de investigación, destacando que la autoría de los proyectos y sus resultados será compartida por ambas Universidades cuando se trate de proyectos conjuntos.
- Desarrollo de proyectos de extensión y/o cooperación, destacando que la autoría de los proyectos y sus resultados será compartida por ambas Universidades cuando se trate de proyectos conjuntos.
- Actividades prácticas en laboratorio y/o planta piloto en el marco de materias correspondientes a la Maestría en Gestión de la Seguridad Alimentaria (MAGESA) de la Universidad ISALUD.
- Pruebas, formulaciones y ensayos en laboratorio y/o planta piloto en el marco de Trabajos Finales de la Maestría en Gestión de la Seguridad Alimentaria (MAGESA) de la Universidad ISALUD.

M
Ch



- La dirección de Trabajos Finales de la Maestría en Gestión de la Seguridad Alimentaria (MAGESA) podrá ser ejercida por docentes de la Universidad Nacional de Lanús que cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos de la Universidad ISALUD correspondientes a dicha función,
- Seminarios, Jornadas, talleres, cursos que se desarrollen en el marco del presente convenio y guarden relación con la temática de los alimentos.

QUINTA: Es responsabilidad de la Universidad ISALUD brindar la movilidad y seguros requeridos a sus estudiantes y/o docentes participantes y suministrar los insumos necesarios para la realización de las actividades en las instalaciones de los laboratorios y/o de la/s planta/s pilotos de la Universidad Nacional de Lanús, así como responder por los gastos ocasionados por rotura o uso indebido de los equipamientos e instalaciones pertenecientes a la UNLa.

SEXTA: La UNLa tendrá la facultad de diagramar los días y horarios en los que estén disponibles los equipos e instalaciones para el uso de los estudiantes de la Maestría de la Universidad ISALUD.

SÉPTIMA: A los fines de promover el desarrollo conjunto de actividades y estimular las capacidades académicas, de investigación y de cooperación, los docentes y graduados de la Universidad Nacional de Lanús que se postulen y sean admitidos para su ingreso a la Maestría en Gestión de la Seguridad Alimentaria (MAGESA) podrán acceder a una beca del 20% de la totalidad de las cuotas de dicha Maestría (excluidas las matrículas y aranceles de cursado o titulación)

OCTAVA: Los participantes de este Convenio Específico se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

NOVENA: El presente Convenio Específico, tendrá un período de vigencia de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

DÉCIMA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa" y de las autoridades competentes de la Universidad ISALUD.



En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 18 días del mes de octubre del año 2024.



Lic. Silvia Zambonini
Viceirectora Académica
Universidad ISALUD



Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas